



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. _____ DE

()

“Por medio del cual se asigna al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la competencia de actuar como Ente Gestor Definitivo del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá y se dictan otras disposiciones”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, los numerales 1 y 3 del artículo 38 y los artículos 40 y 53 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 5 de la ley 397 de 1997 modificado por el artículo 2 de la Ley 1185 de 2008, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Constitución Política promueve la integración de las dimensiones culturales y naturales al señalar que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*

Que el artículo 72 de la Constitución Política establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado.

Que de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008, el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico; características patrimoniales presentes en el Centro Histórico de Bogotá D. C.

Que el artículo 2.4.1.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 2358 de 2019 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial"*, define el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) como un instrumento de gestión de los bienes de interés cultural mediante el cual se

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 2 de 6

“Por medio del cual se asigna al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la competencia de actuar como Ente Gestor del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá y se dictan otras disposiciones”

establecen acciones necesarias para garantizar la protección, la conservación y la sostenibilidad de los Bienes de Interés Cultural – BIC o de los bienes que pretendan declararse como tales.

Que mediante la Resolución 088 del 6 de abril de 2021, modificada por la Resolución 092 de 2023 del Ministerio de Cultura, se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional.

Que el artículo 93 de la Resolución 088 de 2021, propone que el mecanismo institucional de ente gestor a cargo de la autoridad distrital, tendrá a su cargo la ejecución armonizada y articulada del PEMP – CHB y la relación interinstitucional requerida para desarrollar los programas, acciones y proyectos propuestos por el Plan, y determina que *“El ente gestor deberá contar con la organización administrativa requerida, dependencias, funciones y competencias, personal y recursos necesarios para asumir las funciones de que trata la presente resolución. En una primera fase y hasta tanto no se realicen los trámites legales y procedimentales para la constitución del ente, la gestión del PEMP – CHB estará a cargo de la administración distrital”*.

Que el artículo 94 ibidem señala:

*“**Constitución del Ente Gestor.** La constitución de la entidad gestora se hará a través de los actos administrativos correspondientes de acuerdo con las siguientes fases:*

1. Fase de transición: La gestión del PEMP - CHB le corresponde a la administración distrital a través de su estructura administrativa.

2. Fase de consolidación: De acuerdo con el estado de avance en la ejecución de sus funciones, el desarrollo de su capacidad operacional y los retos institucionales que se evidencien necesarios para garantizar la adecuada implementación del PEMP - CHB, la administración distrital podrá definir la naturaleza jurídica del ente gestor”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 3 de 6

“Por medio del cual se asigna al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la competencia de actuar como Ente Gestor del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá y se dictan otras disposiciones”

Que conforme al artículo 95 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”* al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, le corresponde *“(…) la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital”*.

Que mediante el Decreto Distrital 488 del 7 de diciembre de 2021, se asignó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC la competencia de actuar como Ente Gestor Transitorio del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico - PEMP – CH.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3° del Decreto Distrital 488 de 2021 mediante la Resolución 434 del 17 agosto de 2022 del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, se designó a la Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio del Instituto, como responsable de adelantar las funciones requeridas para dar cumplimiento a la gestión de Ente Gestor transitorio del PEMP – CHB.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 488 de 2021 el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural ha desarrollado las actividades requeridas para la implementación de lo dispuesto en la Resolución 088 de 2021 modificada por la Resolución 092 de 2023 del Ministerio de Cultura.

Que mediante el Acuerdo 001 de 2023 de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, se modificó la estructura de la entidad, incluyendo en los numerales 1, 5 y 15 a 18 del artículo 2, las funciones relacionadas con las actividades a cargo del Ente Gestor.

Que a su turno, el artículo 10 ídem, establece las funciones de la Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio, entre las cuales se encuentran las relacionadas con las actividades del Ente Gestor y los numerales 1 a 8, 12 y 13 del artículo 11 ídem, que definen las funciones de la Gerencia de Instrumentos de Planeación y Gestión del Patrimonio Cultural que hace

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 4 de 6

“Por medio del cual se asigna al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la competencia de actuar como Ente Gestor del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá y se dictan otras disposiciones”

parte de la referida Subdirección de Gestión Territorial, señala dentro de sus funciones las relacionadas con el ejercicio de la figura de Ente Gestor.

Que teniendo en cuenta el avance de la ejecución del PEMP – CHB, y en el marco de lo establecido en la Resolución 088 de 2021, modificada por la Resolución 092 de 2023 del Ministerio de Cultura, así como el fortalecimiento institucional del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, se considera necesario asignar a dicha Entidad, la función de ente gestor definitivo para la ejecución armonizada y articulada, del PEMP – CH, y ejercer el liderazgo del relacionamiento interinstitucional requerido, con las entidades públicas y privadas, así como con las instancias de información, coordinación y participación del PEMP, para desarrollar sus programas, acciones y proyectos, y realizar el seguimiento y evaluación de las acciones que se requiera ejecutar.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto. Asignar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC la competencia de actuar como Ente Gestor Definitivo del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá – PEMP – CH, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional, adoptado por medio de la Resolución 088 de 2021, modificada por la Resolución 092 de 2023 del Ministerio de Cultura.

Artículo 2°.- Funciones. En su calidad de ente gestor definitivo el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC realizará las actuaciones previstas en la Resolución 088 de 2021, modificada por la Resolución 092 de 2023 del Ministerio de Cultura y sus documentos anexos, las cuales resultan necesarias para la ejecución armonizada y articulada del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá – PEMP – CH, así como coordinar el relacionamiento interinstitucional y de gestión administrativa requeridos para el desarrollo de sus programas, acciones y proyectos, ejercer las acciones de evaluación y seguimiento y las demás que se desprendan de su puesta en ejecución, acorde con el marco normativo aplicable.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 5 de 6

“Por medio del cual se asigna al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la competencia de actuar como Ente Gestor del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá y se dictan otras disposiciones”

Artículo 3°.- Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y deroga el Decreto Distrital 488 del 7 de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C, a los

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte

Aprobó: Patrick Morales Thomas – Director General - Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC
Margarita María Rua Atehortúa – Jefe Oficina Jurídica – SCR D
Oscar Javier Fonseca Gómez – Jefe Oficina Jurídica - IDPC
Revisó: Ana Milena Vallejo – Subdirectora de Gestión Territorial del Patrimonio – IDPC
Ilona Murcia Ijjasz - Gerente de Instrumentos de Planeación y Gestión del Patrimonio - IDPC
Miguel Ángel Villamizar – Profesional especializado – Instrumentos de Planeación – IDPC
Ximena Aguillón Mayorga – Contratista – Dirección – IDPC
Nataly Cubillos Pinzón – Oficina Jurídica – IDPC
Andrés Gutiérrez Prieto – Contratista Oficina Jurídica SCR D
Proyectó: Jorge Ramírez – Contratista – Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio – IDPC

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 6 de 6

“Por medio del cual se asigna al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la competencia de actuar como Ente Gestor del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá y se dictan otras disposiciones”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

